



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 48-2021-AL-MPC

Cañete, 05 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, Informe N° 267-2021-SGRRHH-MPC de fecha 17 de febrero del 2021, Informe Legal N° 068-2021-GAJ-MPC de fecha 22 de febrero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR dispone las causas de extinción del contrato de trabajo;

Que, el artículo 21° de la norma antes acotada, dispone entre otros aspectos que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante INFORME TÉCNICO N° 1002 2017 SERVIR/GPGSC de fecha 7 de septiembre del 2017, en su numeral 2.11 señala: *"Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional"*;

Que, mediante Informe N° 267-2021-SGRRHH-MPC de fecha 17 de febrero del 2021, el Abg. Máximo Favio Onofre Inga, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete informa sobre los datos generales y tiempo de servicio de la servidora municipal Melchora Rosa Luz Salvador Vda. de Mendoza, de los cuales se destaca que su fecha de nacimiento corresponde al 06 de enero de 1951. Así también, solicita opinión legal en relación al cese por límite de edad, previo a la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

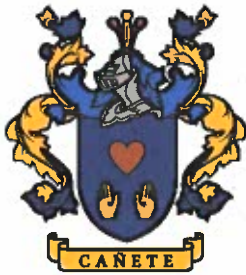
Que, mediante Informe Legal N° 068-2021-GAJ-MPC de fecha 22 de febrero del 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: *"Que, en virtud del TUO de la LPCL y demás marcos normativos competentes resulta procedente el cese por límite de edad de la trabajadora Sra. Melchora Rosa Luz Salvador Vda. de Mendoza. Salvo que por acuerdo se amplíe la vigencia del contrato de trabajo"*;

Que, con Informe N° 320 2021 SGRRHH-MPC de fecha 25 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite todo lo actuado con la finalidad de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR el **CESE** por límite de edad de la **Sra. Melchora Rosa Luz Salvador Vda. de Mendoza**, identificado con DNI N° 15374484, por **alcanzar** el límite de edad (70 años), conforme a lo previsto en el artículo 21° del Decreto Legislativo Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 48-2021-AL-MPC

ARTÍCULO 2.- DAR LAS GRACIAS a la **Sra. Melchora Rosa Luz Salvador Vda. de Mendoza** por los servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente. Así como el pago de beneficios sociales de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación al interesado y a las demás unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL